

Papelucho 30202

Seremi
Región de
Atacama

Ministerio de
Bienes Nacionales

Expte. 3CGC2355
ROS/JCB/ROS/feog.

CONCEDE USO GRATUITO DE
INMUEBLE FISCAL EN LA
COMUNA DE DIEGO DE
ALMAGRO, PROVINCIA DE
CHAÑARAL REGION DE
ATACAMA A LA FUNDACION
EDUCACIONAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DEL
MENOR. (INTEGRA)

Copiapó, 01 SET. 2016

RESOLUCION EXENTA NR. 419

VISTOS

Lo solicitado por la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor según folio de Postulación Nr. 3CGC2355 de fecha 21 de junio del 2016, Oficio a GORE Nr. 2279; Oficio a DIFROL Nr.2278, ambos de de fecha 28 de julio del 2016; Lo dispuesto en la ley 19606 que modifica el D.L. 1939 de 1977, El Decreto Supremo Nr. 79/2010 letra c) del Ministerio de Bienes Nacionales; la Resolución Nr. 1600 de 2008 de Contraloría General de la República, el D.S. Nr. 116 de fecha 28 de mayo de 2001, modificado por Decreto Exento Nº 96 de fecha 11 de Febrero de 2014, la Orden Ministerial Nr. 01 del 09 de marzo del 2015 del Ministerio de Bienes Nacionales; Resolución Nº 456 de fecha 13.08.2010 de esta repartición, Ordinario E-11018 de fecha 08.08.2016, Res. CORE Nº 18 de fecha 19.08.2016, Oficio Difrol Nº 1993 de fecha 12.08.2016, Ficha Fiscalización de fecha 18.03.2016

CONSIDERANDO

- 1.- Que con fecha 21 de junio del 2016, Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor Región de Atacama, solicita concesión uso gratuito, de inmueble fiscal ubicado en Avda. Diego Portales Nr. 1728 de la comuna Diego de Almagro, provincia de Copiapó, dando origen al expediente Nr. 3CGC2355.
- 2.- Que la finalidad del uso del inmueble consiste en regularizar el Funcionamiento del Jardín Infantil Papelucho.
- 3.- Que de acuerdo al procedimiento administrativo establecidos en art. 61 del D.L. 1939 DE 1977, sobre concesiones de uso gratuito y conforme a Ordinario Nr.2279 de fecha 28 de julio del 2016 se solicito la opinión al Gobierno Regional de Atacama, emitiendo su opinión favorable en forme unánime, conforme lo dispuesto en Resolución Exenta Nr. 18 de fecha 19 de agosto del 2016.
- 4.- Que de acuerdo a Fiscalización practicada por personal de esta repartición con fecha 18.03.2016, se ha constatado que en el inmueble Fiscal, objeto de Concesión de uso gratuito funciona el denominado Jardín Infantil papelucho.

RESUELVO

1. Otorgase Concesión de uso gratuito a la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor Región de Atacama, RUT. Nr. 70.574.900-0, domiciliada en calle Alonso Ovalle Nr. 1180 comuna de Santiago, Región Metropolitana, del inmueble Fiscal ubicado en Avda. Diego Portales Nr. 1728 de la comuna de Diego de Almagro, provincia de Chañaral, Región de Atacama, inscrito a fojas 111 vta. Nr. 105 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Diego de Almagro correspondiente al año 1996, individualizado en el Plano Nr. 03102-511 C.U., con una superficie de 1369,40 mts.², I.D. Catastral 237793, Rol de Avaluo Nr. 471-00025 del Servicio de Impuestos Internos y cuyos deslindes particulares son:

NORESTE: Terrenos fiscales en línea recta, que une los vértices "A-B" en 39,48 mts.

SURESTE: Avda. Diego Portales en línea quebrada de tres parcialidades que une los vértice "B-C", "C-D" Y "D-E" en 11,81 mts.; 2,28 mts.; y 21,43 mts.; respectivamente.

SUROESTE: Terrenos fiscales destinados, Plano Nr. III- I- 406 C.U. en línea recta que une los vértices "E-F" en 20,50 mts. y terrenos fiscales en línea recta, que une los vértices "F-G" en 21,51 mts.

**Seremi
Región de
Atacama**

Ministerio de
Bienes Nacionales

NOROESTE: Terrenos fiscales en línea recta que une los vértices "G-A-" en 33,10 mts.

La presente Concesión se otorga bajo las siguientes condiciones:

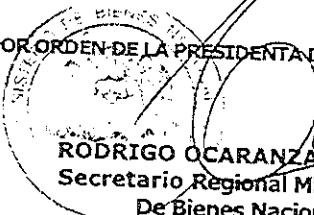
- 1.- Por un plazo de cinco (5) años contado desde la fecha de notificación de la presente Resolución.
- 2.- En el plazo antes indicado, la beneficiaria destinará el inmueble concedido única y exclusivamente para regularizar el Funcionamiento del Jardín Infantil Papelucho.
- 3.- La presente concesión se extinguirá en los casos y en la forma prevista en el artículo 62 C, del D.L. Nr.1939 de 1977, facultándose también el Ministerio de Bienes Nacionales para poner término anticipado por su sola voluntad a la concesión cuando existan motivos fundados para ello, conforme se establece en el inciso quinto del Artículo 61 del D.L. Nr.1939 de 1977, bastando para ello el solo informe de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, que acredite cualquiera de las circunstancias en ellos señalados.
- 4.- En todo caso, se estimará como causal suficiente para poner término a la concesión, si la institución beneficiaria no utilizare el inmueble en los fines señalados en el numeral 2 de la presente Resolución, le diere distinto o incurriere en cualquiera otra infracción a las normas del D.L. Nr. 1939 de 1977.
- 5.- Los gastos que se originen por reparación, conservación, ejecución de obra y pago de los servicios de agua potable, pavimentación, electricidad e impuesto territorial que pudiere afectar al citado bien raíz, serán cargo exclusivo de la beneficiaria, durante todo el periodo que dure la Concesión.
- 6.- Se deja expresa constancia que, al término de la presente concesión, cualquiera sea la causa que la produzca, las mejoras introducidas en el inmueble quedaran a beneficio del Fisco, sin derecho a indemnización ni cargo alguno para este, excepto aquellos que puedan retirarse sin detrimento del bien raíz. En los casos especiales y en común acuerdo con la beneficiaria, podrá estipularse que todas las mejoras quedarán a beneficio fiscal.
- 7.- La concesionaria deberá entregar anualmente a esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales una "Declaración de Uso" completa y por quien corresponda, la cual se hará exigible y obligatoria una vez transcurrido el primer año contado desde la fecha de dictación del presente acto administrativo y por cada año sucesivo. Esta deberá presentarse en el formato Ministerial preestablecido, el cual está disponible para ser descargado desde la página web del Ministerio de Bienes Nacionales www.bienesnacionales.cl a través de esta declaración se informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado. La no presentación de esta declaración en el periodo establecido o la constatación de información falsa contenida en ella, será causal suficiente que se podrá utilizar como antecedente por parte del Ministerio de Bienes Nacionales, para resolver el término inmediato del presente acto administrativo.

Anótese, regístrese en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de Atacama, notifíquese y archívese.

"Para mayor información, sus consultas efectúelas a la línea 800 104 559, de manera gratuita, o bien comuníquese directamente al teléfono de la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES DE LA REGIÓN DE ATACAMA AL (52)2526810-(52)2526818"

La presente Resolución Exenta puede ser objeto de los recursos administrativos establecidos en los artículos 59 y siguientes de la ley 19.880.-

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"


RODRIGO OCARANZA SALOMÓN
Secretario Regional Ministerial (S)
De Bienes Nacionales
Región de Atacama.

Distribución:
Interesado.
Sección Catastro
Administración de Bienes
SII
Tesorería
Sección Jurídica
Expediente
Of. Partes
Archivo



CERTIFICADO DE DOMINIO VIGENTE

CONSERVADOR (S) DE BIENES RAICES QUE SUSCRIBE, CERTIFICA: QUE SEGÚN INSCRIPCIÓN TERRENO FISCAL DE FOJAS 111 VUELTA Nº105 EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD DE ESTE CONSERVADOR DE BIENES RAICES, CORRESPONDIENTE AL AÑO 1966, QUE CORRESPONDE A TERRENOS FISCALES UBICADOS EN LA COMUNA SUBDELEGACION DE CHAÑARAL, NORTE: LA LINEA DE CUMBRES QUE LIMITA POR EL NORTE LA HOYA DE LAS QUEBRADAS DE PAN DE AZUCAR Y JUNCAL; DESDE LA EMBOCADURA DE LA QUEBRADA DE PAN DE AZUCAR EN EL OCEANO PACIFICO HASTA EL CERRO PEREDA Y LA LINEA DE CUMBRES, DESDE EL CERRO PARADA HASTA EL CERRO ATALAYA, SOBRE LA FRONTERA ARGENTINA, PASANDO POR LA CORDILLERA DE DMEYKO Y EL CERRO DOS HERMANOS; ESTE, LA FRONTERA ARGENTINA, DESDE EL CERRO ATALAYA HASTA EL CERRO LA LINEA; SUR, LA LINEA DE CUMBRES DESDE EL CERRO LA LINEA SOBRE LA FRONTERA ARGENTINA, HASTA EL CERRO VALIENTE PASANDO POR LOS CERROS ERMITAÑO, PEÑA BLANCA WHEELWRIGHT, JUNCALILLO, LA LINEA Y LOS BRAVOS Y LA LINEA DE CUMBRES QUE LIMITA, POR EL SUR LA HOYA DE LA QUEBRADA DEL SALADO DESDE EL CERRO VALIENTE HASTA LA PUNTA INFIELES, SOBRE EL OCEANO PACIFICO, PASANDO POR EL CERRO MELLIZOS, OESTE, EL OCEANO PACIFICO, DESDE LA PUNTA INFIELES SOBRE EL OCEANO PACIFICO, PASANDO POR EL CERRO MELLIZOS, OESTE, EL OCEANO PACIFICO, DESDE LA PUNTA INFIELES HASTA LA EMBOCADURA DE LA QUEBRADA PAN DE AZUCAR. SE ENCUENTRA VIGENTE, AL DIA DE HOY JUEVES SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ A NOMBRE DEL FISCO. DIEGO DE ALMAGRO, JUEVES SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ.

PATRICIA ROSAS MASARI
Conservador (s)
Diego de Almagro

